

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-083-SCT1-2001, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Especificaciones técnicas para los equipos transmisores utilizados en el servicio de radiolocalización móvil de personas de una vía, publicado el 6 de febrero de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-083-SCT1-2001, TELECOMUNICACIONES-RADIOCOMUNICACION-ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LOS EQUIPOS TRANSMISORES UTILIZADOS EN EL SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION MOVIL DE PERSONAS DE UNA VIA, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL DIA 6 DE FEBRERO DE 2002.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 16, 17 y 36 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones XIII y XVI y 47 fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 37 bis fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; segundo fracción I y quinto fracción IV del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; por acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Telecomunicaciones de fecha 11 de septiembre de 2002; y de conformidad con el Acuerdo número P/040303/16 de fecha 4 de marzo de 2003, ordena la publicación de las respuestas a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-083-SCT1-2001, Telecomunicaciones -Radiocomunicación-Especificaciones técnicas para los equipos transmisores utilizados en el servicio de radiolocalización móvil de personas de una vía.

México, D.F., a 4 de marzo de 2003.- El Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, **Jorge Arredondo Martínez**.- Rúbrica.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO AL PROY-NOM-083-SCT1-2001,
TELECOMUNICACIONES-RADIOCOMUNICACION-ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA
LOS EQUIPOS TRANSMISORES UTILIZADOS EN EL SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION
MOVIL DE PERSONAS DE UNA VIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
EL DIA 6 DE FEBRERO DE 2002**

COMENTARIOS PRESENTADOS POR NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C.

COMENTARIO 1

"Consideramos que es necesario armonizar los métodos de prueba y las condiciones normalizadas de prueba tomando como referencia los trabajos realizados en la elaboración del Anteproyecto-NOM-155-SCT1-2001, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipo de Radiocomunicaciones-Equipo de radiotelefonía con tecnología celular digital; para ello se tendría que respetar en todo momento las posibles diferencias en función de la tecnología o lo que sea aplicable."

RESPUESTA:

Se acepta el comentario. Para atender este comentario se hicieron modificaciones en los capítulos 5, 6 y 7, tal como se indica a continuación.

En el capítulo 5 se incluyó la definición de ancho de banda ocupado de la siguiente manera:

"5.2 Ancho de banda ocupado

Ancho de la banda de frecuencias, tal que, por debajo de su frecuencia límite inferior y por encima de su frecuencia límite superior, se emitan potencias medias iguales cada una a un porcentaje especificado (5%) de la potencia media total de una emisión dada."

Se modificó el título de los subcapítulos 6.2 y 6.4, quedando de la siguiente manera:

"6.2 Ancho de Banda Ocupado"

"6.4 Potencia Media"

En el capítulo 7 se hicieron las siguientes modificaciones:

En la Tabla 2 se elimina la columna correspondiente a Presión Atmosférica.

Se incluyó la Tabla 3 que se presenta a continuación.

Tabla 3 Equipo de medición

Mediciones Equipo	Emisiones no esenciales	Potencia media	Ancho de Banda ocupado	Tolerancia de frecuencia	Frecuencia de operación
- Cables y conectores normalizados	SI	SI	SI	SI	SI
- Atenuador normalizados o equipo similar	SI	SI	SI	SI	SI
- Analizador de equipo de radiocomunicación o equipo similar	SI	SI	SI	SI	SI
- Analizador de espectro con característica de retención de imagen	SI	SI	SI	SI	SI
Contador de frecuencias	NO	SI	NO	SI	SI
Carga artificial	NO	SI	NO	SI	SI
Wáttmetro	NO	SI	NO	SI	SI

Se eliminó el punto 7.1.1 Equipo y sus características, recorriendo los puntos respectivos.

Se eliminó el punto 7.2.1 Equipo y sus características, recorriendo los puntos respectivos.

Se eliminó el punto 7.3.1 Equipo y sus características, recorriendo los puntos respectivos.

Se modificó el título de 7.4, quedando de la siguiente manera:

"7.4 Medición de la potencia media"

Se eliminó el punto 7.5.1 Equipo y sus características, recorriendo los puntos respectivos.

COMENTARIO 2

"Consideramos necesario armonizar en la medida de lo posible la estructura de los proyectos tomando como referencia la NMX -Z-013, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas."

RESPUESTA:

Se acepta el comentario y el texto de la NOM-083 se armonizó con el documento NMX -Z-013, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas.

COMENTARIO 3

"Consideramos conveniente que en el capítulo Evaluación de la conformidad y vigilancia del cumplimiento de las NOM que nos ocupan, se haga referencia al anteproyecto Políticas y procedimientos de homologación, aprobación y evaluación de la conformidad de productos sujetos al cumplimiento de documentos normativos de la competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, una vez que estas últimas sean publicadas."

RESPUESTA:

No se acepta el comentario dado que el anteproyecto mencionado no es aún un documento oficial vigente; sin embargo, el texto del capítulo 10 Evaluación de la conformidad y vigilancia del cumplimiento puede quedar redactado de la siguiente manera:

"10. Evaluación de la conformidad y vigilancia del cumplimiento

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), es la encargada de vigilar el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

La evaluación de la conformidad debe ser realizada por personas acreditadas y aprobadas en los términos de la Ley Federal de Metrología y Normalización y su Reglamento o por la COFETEL, de conformidad con las políticas y procedimientos que para tal efecto expida la SCT a través de la COFETEL."